



Guía para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales

DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Dirección General de Transparencia





PRESENTACIÓN3
DEFINICIONES4
1 ¿CÓMO OBTIENE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DATOS PERSONALES?
2 ¿EN DÓNDE SE ALMACENAN LOS DATOS PERSONALES?7
3 ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DATOS PERSONALES?8
4 ¿CUÁLES SON LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA?9
5 ¿EN QUÉ CONSISTEN LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CAN <mark>CEL</mark> ACIÓN U OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?11
6 ¿C <mark>UÁNDO NO PROCEDE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO?</mark> 13
7 ¿CÓMO SE SOLICITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA?15
8 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO?16
9 ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA?18
10 ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES Y LOS COSTOS PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE DERECHOS ARCO?20
11 ¿QUÉ MEDIO DE DEFENSA TIENE EL TITULAR O SU REPRESENTANTE CUANDO CONSIDERE QUE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE DERECHOS ARCO NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO O NO RESULTA COMO DESEABA?
12 ¿ANTE QUIÉN PUEDE ACUDIR POR CUALQUIER DUDA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA?23
ANEXO 1: REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES24





PRESENTACIÓN

El derecho a la protección de los datos personales se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho humano fundamental¹.

El derecho a la protección de datos personales incluye a su vez el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO), que para su efectivo ejercicio es necesario solicitarlo ante el responsable que trata los datos personales.

La Dirección General de Transparencia (DGT) de la Secretaría de la Función Pública (SFP)², es la unidad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO dirigidas a esta dependencia, así como de auxiliar a los particulares en la elaboración de las mismas y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a los que deben dirigir su solicitud.

Asimismo, implementa las acciones necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad y asegurar la protección de datos personales en su resguardo, a todas las personas en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, la presente Guía tiene como objetivo explicar, mediante un lenguaje sencillo, los procedimientos y requisitos para garantizar el ejercicio de los derechos ARCO sobre los datos personales en posesión de la Secretaría, además de informar, la manera en que éstos son tratados y resguardados por esta dependencia, a fin de preservar el derecho a la privacidad e intimidad mediante la protección de los datos personales.

¹ A<mark>rtículo 60,</mark> Apartado A, fracción II y artículo 16.

² Artículo 57 del Reglamento Interior de la dependencia.





DEFINICIONES

Algunos conceptos relacionados con el tema de protección de datos personales son:

- Aviso de privacidad: Documento disponible al titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, para informarle los propósitos del tratamiento de los datos personales que proporciona.
- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, que puede estar expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, por ejemplo: nombre, apellidos, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, correo electrónico, grado de estudios, sueldo, entre otros.

Es la información que nos describe, nos da identidad, nos caracteriza y diferencia de otros individuos.

- Datos personales sensibles: Refieren información que pueda revelar aspectos íntimos de una persona, dar lugar a discriminación o su indebida utilización conlleva un riesgo grave, tal como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.
- Derechos ARCO: Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, todos ellos relacionados con el tratamiento de datos personales.
- DGT: Dirección General de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.





- INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- LGPDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- Responsable: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- SFP: Secretaría de la Función Pública.
- Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales.
- Tratamiento de datos personales: Conjunto de acciones de procesamiento de los datos personales (pueden ser: obtención, uso, divulgación o almacenamiento). El uso puede abarcar cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencias o disposición de éstos.





1 ¿CÓMO OBTIENE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DATOS PERSONALES?

La SFP obtiene datos personales³, desde el momento de su transmisión por parte de su titular, esto es, cuando se recibe el consentimiento previo (expreso o tácito) para darles tratamiento, o bien, cuando le son transferidos por otras autoridades, para el cumplimiento de sus atribuciones que son:

- Coordinar el sistema de control interno.
- La evaluación de la gestión gubernamental.
- Determinar la política de compras.
- Auditar el gasto de los recursos.
- Vigilar las actividades de las y los servidores públicos.

Desde el momento de su obtención se inicia el tratamiento de los datos personales, es decir, se realizan procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, que se refieren a su uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición, todo en el ámbito de las atribuciones de la SFP y garantizando su protección.

³ A manera de ejemplo, se refieren varios tipos de datos personales, como los de identidad (nombre, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, CURP), los de patrimonio (sueldo o salario, tarjetas de crédito, bienes) los laborales (lugar de trabajo, puesto, domicilio), entre otros.





2 ¿EN DÓNDE SE ALMACENAN LOS DATOS PERSONALES?

En sistemas de tratamiento de datos personales, que son aquellos conjuntos ordenados de información que contienen los datos personales que se encuentran en posesión de la SFP, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Los sistemas de tratamiento de datos personales están disponibles en:

- Soporte electrónico. Contenidos en bases y documentos electrónicos, y están sujetos a un procedimiento informático que requieran de una herramienta tecnológica específica para su acceso, recuperación o tratamiento.
- Soporte físico. Contenidos en expedientes, registros manuales, archivos impresos, sonoros, visuales u holográficos.





3 ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DATOS PERSONALES?

- Artículos 60. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Derechos.
- Reglamento Interior de la SFP.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.





4 ¿CUÁLES SON LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA?

El **Comité de Transparencia** de la SFP es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y tiene entre sus funciones las siguientes:

- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la SFP.
- Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de los derechos ARCO.
- Dar seguimiento y cumplimiento, según corresponda, a las resoluciones emitidas por el INAI.
- Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento de una presunta irregularidad, respecto de determinado tratamiento de datos personales.

El Comité se encuentra conformado por tres integrantes:

- 1. Titular de la Dirección General de Transparencia,
- 2. Representante del área coordinadora de archivos, y
- 3. Titular del Órgano Interno de Control de la SFP.

La DGT, funge como Unidad de Transparencia y tiene entre sus funciones coordinar la recepción y difusión de la información respectiva a las obligaciones de transparencia de la Secretaría, recibe y da trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como, a las de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales, garantiza la





protección de los datos personales y presidir el Comité de Transparencia. Asimismo, funge como vínculo entre los solicitantes y la SFP.

Cuenta con un Módulo de Atención Ciudadana, donde se reciben personalmente las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, entrega los documentos correspondientes y asesora a cualquier persona que así lo requiera con relación a los derechos de acceso a la información o protección de datos personales. El módulo se encuentra ubicado en Barranca del Muerto 209, Planta Baja, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900.





5 ¿EN QUÉ CONSISTEN LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

Toda persona, como titular de sus datos personales o a través de su representante, tiene derecho a acceder a ellos, a rectificarlos, a solicitar su cancelación u oponerse a su tratamiento. A estos derechos se les conoce, en su conjunto como derechos ARCO.

Los derechos llamados ARCO son independientes, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro. Sin embargo, según el derecho que se pretenda ejercer, se deberá observar lo siguiente:

- Derecho de acceso: Es la facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes de la SFP, que los almacena o utiliza, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.
- Derecho de rectificación: Es la facultad de solicitar a la SFP la corrección de los datos personales en su posesión, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.
- Derecho de cancelación. Es la facultad de solicitar que los datos personales sean suprimidos o eliminados de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos de la SFP y dejen de ser tratados por esta última.

De ser procedente la cancelación, los datos deberán ser bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes, sistemas o bases de datos en que se encuentren.





Sin embargo, no en todos los casos se podrán eliminar los datos personales, principalmente cuando sean necesarios para el cumplimiento a las atribuciones de la SFP y de obligaciones legales.

 Derecho de oposición. Es la facultad de solicitar a la SFP que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines, por ejemplo, la publicación de datos personales en alguna fuente de acceso público, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño o afectación a su persona.

Al igual que para la cancelación de datos, no siempre se podrá impedir el tratamiento de los datos personales, debido a que pueden ser necesarios para el cumplimiento a las atribuciones de la SFP y de obligaciones legales.

El ejercicio de los derechos ARCO se deberá hacer a través de una solicitud ante la SFP, que deberá cumplir con los requisitos que establece la normatividad⁴, mismos que se enlistan en la pregunta 9 de esta guía.

⁴ Art<mark>ícu</mark>lo 52 de la LGPDPPSO y el artículo 83 de los Lineamientos Generales.





6 ¿CUÁNDO NO PROCEDE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO?

El ejercicio de los derechos ARCO no es procedente cuando⁵:

- El titular de los datos personales o su representante no hayan acreditado su identidad ante la SFP.
- Los datos personales no se encuentren en posesión de la SFP.
- Exista un ordenamiento legal que impida su ejercicio.
- Lesione o afecte los derechos de otra persona.
- Pudiera obstaculizar procesos judiciales o funciones de una autoridad administrativa.
- Exista una resolución de autoridad competente que impida el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- La cancelación u oposición de datos personales haya sido previamente realizada.
- La SFP no sea competente para atender la solicitud.
- Los datos personales sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.
- Los datos personales sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.
- El tratamiento de los datos personales sea por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos.

⁵ Artículo 55 de la LGPDPPSO.





En estos casos, la SFP deberá responder por escrito la solicitud e informar las causas de la improcedencia, además de que dicha improcedencia deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia.





7 ¿CÓMO SE SOLICITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA?

La solicitud se presenta por escrito libre, verbalmente, en formatos (proporcionados por la DGT), medios electrónicos, o cualquier otro que establezca el INAI para tal fin, a través de los siguientes mecanismos:

Personalmente:

En el Módulo de Atención Ciudadana, ubicado en:

Barranca del Muerto 209, Planta Baja, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900.

Medios electrónicos:

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la siguiente dirección electrónica: https://www.plataformadetransparencia.org.mx en dónde señale como sujeto obligado a la Secretaría de la Función Pública; o

Enviando correo electrónico a la cuenta de: derechos.arco@funcionpublica.gob.mx





8 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO?

La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Nombre completo del titular y, en su caso, de su representante.
- 2. Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.
 - Se presume que el titular acepta que las notificaciones las recibirá por el medio en que presentó su solicitud, salvo que señale uno distinto.
- Anexar copia de algún documento con el que acredite la identidad del titular de los datos personales.

La solicitud debe acompañarse de copia simple de una identificación oficial vigente del **titular** de los datos personales. Entre las identificaciones oficiales que se podrán anexar se encuentran:

- o Credencial para votar;
- o Pasaporte;
- o Cartilla militar;
- o Cédula profesional;
- Documento migratorio.
- 4. En su caso, los documentos que acrediten la identificación y personalidad del representante.

Cuando la solicitud se presente a través de un representante del titular de los datos personales, será necesario demostrar que está autorizada para presentar la solicitud a nombre del titular⁶.

Al presentar la solicitud por medios electrónicos, previo a hacer entrega de la respuesta o, de ser el caso, de hacerse efectivo el ejercicio del derecho ARCO, el titular y / su representante deberá presentar los documentos originales ya señalados ante la DGT.

⁶ Los <mark>req</mark>uisitos de l<mark>a r</mark>epresentación están descritos en el Anexo 1 de esta Guía.





- 5. De ser posible, señalar el nombre y ubicación del archivo o registro de datos, así como el área dónde se encuentren.
- 6. La descripción clara y precisa de los datos personales materia de la solicitud de derechos ARCO.
- 7. Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita.
- 8. En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales.

Información específica: Además de los requisitos antes señalados, deberá inc<mark>luir</mark> en la solicitud la siguiente información, según el caso:

- Derecho de ACCESO: Modalidad en la que prefiere que se brinde el acceso.
- Derecho de **RECTIFICACIÓN**: Modificaciones que se solicita realizar y, en su caso, los documentos y/o pruebas necesarias para avalarlas.
- Derecho de CANCELACIÓN: Causas que motivan a solicitar la supresión de los datos personales.
- Derecho de OPOSICIÓN: Situación que lleva a solicitar que se concluya con el tratamiento de los datos personales, así como, el daño que causaría que se continuara con el mismo o indicar las finalidades específicas respecto de las cuales solicita que concluya el tratamiento.

Requerimiento de Información Adicional: En caso de que falte uno o varios de los requisitos, la DGT podrá requerir al solicitante dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la solicitud, por una sola ocasión, para que en 10 días hábiles se realicen las manifestaciones necesarias. De no desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, conservando su derecho a presentarla nuevamente.





9 ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA?

Tratándose de solicitudes de derechos ARCO formuladas mediante la PNT, se asignará automáticamente un número de folio, con el que el solicitante podrá dar seguimiento a su requerimiento.

En los demás casos, la DGT registrará la solicitud en la PNT y enviará el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Una vez ingresada la solicitud, la SFP deberá llevar a cabo las gestiones siguientes:

- En un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informar al solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo puede ampliarse por un periodo de 10 días hábiles, cuando esté justificado y se informe de ello al solicitante.
- Si procede el ejercicio del derecho, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la respuesta.
- En caso de no proceder el ejercicio del derecho solicitado, la SFP deberá
 responder a la solicitud en el plazo de los 20 días hábiles antes señalado.
 En la respuesta deberá explicar las causas de la improcedencia y
 acompañar la confirmación del Comité de Transparencia al respecto.
- En caso de que los datos personales objeto del ejercicio de los derechos ARCO, no sean de la competencia de la SFP, se informará al particular dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, se le señalarán el o los sujetos obligados competentes para atender su solicitud.





- Si hay un trámite específico para el ejercicio de los derechos ARCO, la SFP deberá informar sobre su existencia en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la solicitud, para que el solicitante decida si presentará su solicitud de acuerdo con el trámite o con base en el procedimiento aquí descrito.
- En caso de que la solicitud de ejercicio de derechos ARCO corresponde a un derecho diferente, la SFP reconducirá la vía haciéndolo del conocimiento al titular dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud.





10 ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES Y LOS COSTOS PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE DERECHOS ARCO?

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información, por lo que se deberán observar las siguientes reglas:

- Copia Simples: Son gratuitas las primeras 20 hojas, a partir de la hoja 21, se cobrará por cada copia simple, tamaño carta u oficio \$0.50
- Copia Certificadas: Se cobrará por cada copia certificada, tamaño carta u oficio \$18.00

Disco Compacto: \$10.00

Consulta Directa: Gratuita.

A través de la PNT o correo electrónico: Gratuito⁷.

Cuando el titular o su representante, proporcione un medio magnético, electrónico o el mecanismo para la reproducción de los datos personales, por ejemplo, USB o Disco Compacto, éstos serán entregados sin costo.

 Procede el envío por correo certificado de los datos personales o de las constancias del ejercicio efectivo, cuando la solicitud haya sido presentada por el titular sin que medie representación. El particular deberá cubrir los costos de envío, que dependerán del destino al que se remitirá la información y del volumen y peso de la misma.

Nota: La DGT podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, cuando así se solicite⁸.

⁷ Sólo procederá el envío por medios electrónico de los datos personales o de las constancias que acrediten el ejercicio de los derechos ARCO, cuando el titular hubiere acreditado su identidad y, en su caso la identidad y personalidad de su representante, presentando ante la DGT, en original los documentos señalados en la presente Guía.

⁸ Artículo 50 párrafo cuarto de la LGPDPPSO.





11 ¿QUÉ MEDIO DE DEFENSA TIENE EL TITULAR O SU REPRESENTANTE CUANDO CONSIDERE QUE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE DERECHOS ARCO NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO O NO RESULTA COMO DESEABA?

Recurso de revisión tramitado ante el INAI, que el titular podrá interponer por sí o a través de su representante⁹.

El recurso de revisión se podrá presentar ante el INAI, ante la DGT (que lo remitirá al INAI) o a través de la PNT, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

El re<mark>cu</mark>rso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- Se clasifiquen como confidenciales los datos personales.
- Se declare la inexistencia de los datos personales.
- La SFP se declare incompetente para atender la solicitud.
- Se entreguen datos personales incompletos.
- Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado.
- Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- No se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos ya señalados.
- Se entreguen o pongan a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.

⁹ Capítulo II del Título Noveno de la LGPDPPSO y en el Título Séptimo de los Lineamientos Generales.





- El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales.
- Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia, y
- No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

El escrito de interposición del recurso de revisión debe contener:

- El responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO (en este caso la SFP).
- El nombre del titular o de su representante y tercero interesado si lo hay.
- Domicilio o medio para recibir notificaciones.
- La fecha en que fue notificada la respuesta, o en caso de falta de respuesta, la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- El acto o hecho respecto del cual surge la queja y lo que se solicita al respecto, así como las razones o motivos de inconformidad.
- En su caso, copia de la respuesta que se impugna o con la que no se está conforme y de la notificación correspondiente, y
- Los documentos que acrediten la identidad del titular o la personalidad e identidad de su representante.

Además, el titular o su representante podrá presentar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del INAI, quien resolverá respecto a la protección de datos personales.





12 ¿ANTE QUIÉN PUEDE ACUDIR POR CUALQUIER DUDA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA?

En caso de duda sobre el ejercicio de los derechos ARCO ante la SFP, puede comunicarse con la DGT, a través de los siguientes medios:

Personalmente:

En el Módulo de Atención Ciudadana, ubicado en: Barranca del Muerto 209, Planta Baja, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900.

Medios electrónicos:

Enviar un correo electrónico a la cuenta: derechos.arco@funcionpublica.gob.mx

Vía telefónica:

Comunicarse con la Dirección de Datos Personales, al teléfono +01 (55) 2000 3000, extensión 1535 y/o 1594.

Rev<mark>isó: Lcda. María Laura Castelaz</mark>o Díaz Leal <mark>Elabor</mark>ó: Lcda. Grecia Gabriela Quintana Sánchez





ANEXO 1: REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES.

La personalidad del representante, si el representante es persona física, se podrá acreditar de la siguiente forma:

- Copia simple de la identificación oficial del titular.
- Identificación oficial del representante.
- Instrumento público (suscrito por un Notario Público) o carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales;

CARTA PODER SIMPLE

El (la) suscrito/(a)		, otorga a:
poder si	imple para q	ue en mi nombre y
representación lleve a cabo el trámite corre		
Personales con número de folio	-	
Pública, asimismo para recibir todo tipo de noti		
misma.	neacones y ao	camentos denvado de la
misma.		
Ciudad de México, a los días o	del mes de	de 20
Nombre y Firma del((a) otorgante	-
Nombre v firma del(a)	apoderado (a)	-
,	.,	
TISTICA		
TESTIGO)3	
Nombre v firma	N	ombre v firma
romore y affia romble y filma		ombre y mma
Nombre y firma deKa) TESTIGO Nombre y firma	os	ombre y firma

(Anexar copias legibles de todas las identificaciones vigentes con firma de su titular)





• O el titular y el representante podrán presentarse a declarar en comparecencia personal ante esta dependencia.

En caso de que la representación la ejerza una persona moral, ésta deberá acreditar su personalidad mediante instrumento público.

Tratándose de una solicitud de ejercicio de derechos ARCO de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad legal, o fallecida, los documentos que acrediten la identificación y personalidad del representante serán los siguientes:

I. Menores de edad.

Su identidad se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social o pasaporte.

En el caso de que los padres tengan la patria potestad del menor y sean los que pretendan ejercer el derecho ARCO, deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la identidad del menor;
- Identificación oficial del padre o de la madre que pretenda ejercer el derecho.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o madre, según sea el caso, ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.





Si la patria potestad la ejerce una persona distinta a los padres, y ésta es quien pretenda ejercer el derecho ARCO deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la identidad del menor;
- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad;
- Identificación oficial de quien ejerce la patria potestad y presenta la solicitud.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

Cuando el derecho ARCO lo pretenda ejercer el tutor del menor de edad deberá presentar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la identidad del menor;
- Documento legal que acredite la tutela;
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

II. Pe<mark>rson</mark>as en estado de interdicción o incapacidad:

La identidad de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial. Asimismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instrumento legal de designación del tutor;
- Documento de identificación oficial del tutor, y
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.





III. Personas fallecidas.

En cuanto a los datos personales de una persona fallecida, sólo la persona que acredite tener interés jurídico¹⁰ podrá ejercer los derechos ARCO. Quienes pueden alegarlo son, de manera enunciativa más no limitativa: el albacea, los herederos, los legatarios o cualquier persona que haya sido designada previamente por el titular para ejercer los derechos ARCO en su nombre.

Lo anterior se acreditará con copia simple de los siguientes documentos:

- Identificación oficial de la persona a quien pertenecían los datos personales.
- Acta de defunción correspondiente.
- Documento(s) que acrediten el interés jurídico de quien presenta la solicitud:
 - Documento donde el titular de los datos personales hubiere expresado fehacientemente su voluntad de que esta persona ejerza los derechos ARCO con relación a sus datos personales.
 - Mandato judicial que en su caso exista para dicho efecto.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud.

¹⁰ Se ent<mark>end</mark>erá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es imposible, a efecto de solicitar el ejercicio efectivo de los derechos ARCO.